



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. 1530

## **"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009; y las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente,

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES**

Que el Instituto de Desarrollo Urbano- I.D.U mediante oficio radicado No. 73116 del 13 de Julio de 2000, a través de su Directora Técnica de Espacio Público Alicia Naranjo, solicitó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - D.A.M.A- el permiso ambiental de acuerdo al acta DAMA-IDU del proyecto "Estudio, diseño y construcción del espacio público de la zona rosa. Etapa 1: Tramo calle 83 entre carrera 12 y 13 y carrera 12ª entre calles 83 y avenida 82 en Bogotá D.C"

Que mediante concepto técnico SCA ESM No. 8906 del 26 de Julio de 2000, la Subdirección de calidad ambiental del D.A.M.A consideró viable desde el punto de vista técnico ambiental aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la ejecución del proyecto mencionado, condicionando tal al cumplimiento de precisas obligaciones impuestas al I.D.U para la ejecución del proyecto.

Que por medio de la Resolución No. 2366 del 25 de Octubre de 2000, el Director del D.A.M.A en uso de sus facultades legales resuelve exigir el cumplimiento del manual de manejo para mínimas implicaciones ambientales al I.D.U, a través de su representante legal para el desarrollo del proyecto otrora referido, la cual fue notificada personalmente a Julia Miranda identificada con la C.C 41779996 el día 27 de Octubre de 2000.

Que a través del concepto técnico SCA UESM No. 901 del 18 de Enero de 2001, la Subdirección de calidad ambiental encuentra que el proyecto, objeto de este pronunciamiento, hasta ese momento se encontraba sin ejecutar.

Que mediante radicado DAMA No. 4799 el 12 de Febrero de 2001, el I.D.U presentó el inventario forestal de los tratamientos silviculturales requeridos para la construcción del proyecto de espacio público a desarrollar en la Zona Rosa de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**AUTO No. Nº 1530**

### **"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

Que por medio del radicado DAMA No.7392 del 1 de Marzo de 2001, el I.D.U presentó la información ambiental preliminar correspondiente al proyecto referido.

Que la Subdirección de calidad ambiental del D.A.M.A mediante concepto técnico SCA-UESM No. 1122 del 13 de Marzo de 2001, la Subdirección de calidad ambiental del D.A.M.A, requiere al I.D.U con el fin que allegue las fichas técnicas de los arboles intervenidos en el proyecto y aclare las inconsistencias en cuanto al número de individuos arbóreos y especies encontradas en la zona y lo reportado

Que según radicado DAMA No. 2001EE8146 del 5 de Abril de 2001, el D.A.M.A exige al I.D.U en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recibido, allegar la documentación que subsane los inconvenientes presentados en el proyecto mencionado.

Que la Subdirección de calidad ambiental del D.A.M.A mediante el concepto técnico SCA-UESM No. 4213 del 18 de Abril de 2001, informa que hasta ese momento se cumplía en un 62.5% de los requerimientos preliminares establecidos en el plan de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, y se verificó un incumplimiento de 25% correspondiente a ítems que no fueron desarrollados, los cuales, estableció la Subdirección, debían ser requeridos.

Que mediante radicado DAMA No. 2001ER28688 del 11 de Septiembre de 2001, el I.D.U hace entrega del informe final de interventoría de la obra otrora referida.

Que la Subdirección ambiental sectorial del D.A.M.A por medio del concepto técnico No. 693 del 24 de Enero de 2002, en seguimiento del proyecto establecido, una vez revisada la información recibida por el I.D.U y una vez efectuada visita técnica de verificación, concluyó que la obra ha finalizado y no se observa evidencia alguna de abandono de escombros o algún tipo de residuo de la construcción. De conformidad con lo anterior, recomienda dar por terminado el proyecto y cerrar el expediente, ya que el contrato finalizó en el mes de Septiembre de 2001. Lo anterior es corroborado con un material fotográfico que acompaña el mencionado concepto.

Que bajo el escenario expuesto la Subdirectora Jurídica del D.A.M.A Martha Lucía Trujillo, dispone archivar el expediente relacionado con el proyecto otrora mencionado mediante el Auto de archivo No. 125 del 18 de Marzo de 2002.

Que la Subdirección ambiental sectorial del D.A.M.A mediante el concepto técnico No. 5030 del 1 de Agosto de 2002, expone una serie de incumplimientos que se gestaron y fueron verificados producto de la ejecución del proyecto mencionado, peor teniendo en cuenta que ya se revisó el Informe final y se emitió concepto técnico, confirma del cierre del expediente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. Nº 1530**

## **"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, en lo relativo con los Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como complemento de la anterior norma citada, cabe mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "*En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo*".

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: "*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*".

Que en desarrollo del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008 en esta Secretaría, se recomienda evaluar el archivo del expediente ya referido.

Que bajo las luces de lo expuesto anteriormente, se encuentra pertinente archivar el expediente DM-06-00-1179, toda vez que según concepto técnico No. 693 del 24 de Enero de 2007, proferido por la Subdirección ambiental sectorial del D.A.M.A.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**AUTO No. 1530**

### **"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

como la inexistencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco elementos dejados después de finalizado el trabajo. De la misma manera se corroboró que el proyecto estaba en su etapa de operación. Este aspecto es sustentado con un material fotográfico que se anexa al concepto emitido por esta Subdirección.

Que con el marco fáctico expuesto, este Despacho no encuentra ninguna objeción para dar por terminadas las diligencias adelantadas en el expediente No. DM-06-00-1179 orientadas al trámite del plan de manejo ambiental del proyecto otrora mencionado, toda vez que el objetivo fue cumplido, en la medida que se llevó a cabo la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones legales para adecuarse éste a lo establecido por la normatividad en materia ambiental, y en esa medida no se requiere control o seguimiento por parte de esta Secretaría.

Que en este orden de ideas, este Despacho acoge en todo su contenido el Auto de archivo No. 125 del 18 de Marzo de 2002 proferido por la Subdirectora Jurídica del D.A.M.A, por medio del cual se dispone cerrar y archivar el expediente del proyecto establecido.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, en su artículo 5 le asignó, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, *"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."*

Que el artículo 6 del mencionado Decreto establece que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantara sus funciones y actuaciones cumpliendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y control social.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**AUTO No. Nº 1530**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar definitivamente el Expediente **DM-06-00-1179** correspondiente al proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA ROSA. ETAPA 1: TRAMO CALLE 83 ENTRE CARRERA 12 Y 13 Y CARRERA 12ª ENTRE CALLES 83 Y AVENIDA 82 EN BOGOTÁ D.C"**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. o quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaria para que proceda al archivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **22 MAR 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
**Director de Control Ambiental**

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

04 ABR 2011

NOV

( ) del mes de del año (20 ), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 1530 de fecha MAR. 22/11 al señor (a) YPRIAM LIZABAZO ADOCHA

en su calidad de DIRECTOR TÉCNICO JUDICIAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 27788048 de Pamplona (N.S) T.P. No. 5, Total folios: CINCO (5)

Firma: [Signature] Nota: CC 271788048 Dirección: Calle 20 # 9-20 Fecha: 04 ABR 2011 Teléfono: 626716

CONTRATISTA

Rafael